



Estándares de acreditación académica para seminarios, workshops y viajes de estudio.

1. Los seminarios y workshops podrán ser acreditables para los alumnos regulares de la carrera de arquitectura, cuando reúnan las condiciones generales y particulares aprobadas por el Consejo Directivo.

2. Los seminarios y workshops organizados o coorganizados por la FAPyD, declarados de interés académico por el Consejo Directivo, y desarrollados en sede, podrán ser considerados Espacios Curriculares Optativos (ECO) acreditables, cuando reúnan las siguientes condiciones generales:

2.1. Objetivos y contenidos pertinentes y relevantes para la formación de un estudiante de la carrera de arquitectura, en las dimensiones éticas, estéticas y técnicas. La Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios (CSPE) será el ámbito en el cual se determine el grado de relevancia y pertinencia. La CSPE elevará su recomendación al Consejo Directivo, y este resolverá la acreditación.

2.2. La propuesta deberá explicitar a) Objetivos y contenidos esenciales; b) Programación de actividades; c) Pautas de evaluación (modo de verificación de las capacidades efectivamente adquiridas); y d) Bibliografía y/o material de apoyo. Todos los ítem deberán ser acordes a la carga horaria.

2.3. Equipo responsable, el que deberá haber por lo menos un profesor a cargo.

2.4. Carga horaria mínima de 30 hs. y máxima de 60 hs. A los efectos del cómputo de la carga horaria, solamente se deben considerar en la programación las actividades académicas, incluyendo las horas de taller, seminarios, conferencias, trabajo de campo, y visita de sitios de interés urbano y/o arquitectónico vinculados con los contenidos temáticos, investigación bibliográfica y mediática, lectura y discusión de bibliografía, puesta en común de los trabajos, consultas, y toda otra actividad prevista en la programación, vinculada con los objetivos de la actividad.

La carga máxima diaria no podrá exceder las 10 (diez) horas, y no se computarán los tiempos de traslado cuando las actividades se desarrollen por fuera de la sede de la FAPyD, en el ámbito del territorio nacional o en el extranjero.

3. Los seminarios y workshops que no son organizados o coorganizados por la FAPyD, declarados de interés académico por el Consejo Directivo, serán considerados Espacios Curriculares Electivos (ECE) acreditables, cuando reúnan todas las condiciones generales expuestas en el punto 2 (ECO).

4. Los viajes de estudio podrán ser considerados ECO o ECE según corresponda, cuando reúnan las siguientes condiciones generales:

4.1. Todas las explicitadas en los puntos 2.1; 2.2; y 2.3.

4.2. Carga horaria mínima de 30 hs. y máxima de 60 hs. A los efectos del cómputo de la carga horaria, solamente se deben considerar en la programación las actividades académicas, incluyendo las horas de taller, seminarios, conferencias, visita y relevamiento de sitios de interés urbano y/o arquitectónico, investigación bibliográfica y mediática de preparación previa del viaje, lectura y discusión de bibliografía, puesta en común de los trabajos (relatos y croquis de viaje, fotografía), y toda otra actividad prevista en la programación, vinculante con los objetivos y contenidos de la actividad.

La carga máxima diaria no podrá exceder las 10 (diez) horas, y no se computarán los tiempos de traslado desde la sede de la FAPyD hasta el lugar o los lugares a visitar.

5. El Consejo Directivo podrá exigir que un ECO cumpla, además de las condiciones generales pre establecidas, con condiciones particulares que, a su criterio, resulten relevantes, especialmente para la verificación de las competencias adquiridas en el ECO.



Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño
Secretaría Académica

6. Las actividades académicas en la que un alumno regular de la carrera de arquitectura de la FAPyD hubiese participado, y hubiese obtenido la certificación de las competencias adquiridas, podrá ser considerado como un ECE. Si el alumno o los alumnos solicitaran la acreditación de dicha actividad, la CSPE efectuará la evaluación de la misma y elevará su recomendación al Consejo Directivo. A tal efecto, la CSPE podrá requerir una ampliación de la información presentada por el o los solicitantes, y/o no dar curso a la solicitud si dicha información resultase insuficiente para efectuar la evaluación de la actividad, y/o solicitar por ella misma la información a la unidad académica sede del ECE, y/o requerir la intervención de otros actores académicos de la FAPyD si fuera necesario a los efectos de dirimir la relevancia y la pertinencia del ECE.

7. Excepto los casos incluidos en el punto 6, toda actividad académica, para ser acreditable, deberá contar con la aprobación previa del Consejo Directivo, y la Resolución correspondiente. Para ello deberá presentarse la correspondiente solicitud de acreditación, incluyendo la propuesta completa, explicitando en la misma en forma taxativa todos los ítem explicitados en el punto 2. La propuesta presentada será tratada previamente por la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios, la cual elevará su recomendación al Consejo Directivo, en la que indicará su recomendación favorable o no favorable, y en caso favorable, la cantidad de créditos que recomienda otorgar a la actividad.